



CUT: 123088-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0166-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 22 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 123088-2022, tramitado por la Sr. Santa Gloria, Ríos Cabrera, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Canal Pichccana, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios y de su Consejo Directivo, ubicado en el anexo de Chaquitos, distrito de Ayavi, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de Usuarios como la Organización que se constituye, sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, así mismo indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios, dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios,

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, dictan lineamientos para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del mismo dispositivo legal, señala que el reconocimiento de las Comisiones de Usuarios y Comité de Usuarios es emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto dichas Organizaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y presentar los anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de la precitada resolución;

Que, según el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua tiene entre otras la función de *Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA de fecha 26 de febrero de 2021, se convoca a proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, para el periodo 2021-2024, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA de fecha 25 de marzo del 2021, se aprueba la "Guía del proceso electoral extraordinario y modelos de formatos" y protocolos COVID-19 necesarios para el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua - OUA, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021-2024.

Que, según tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA, señala que los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones, el reconocimiento administrativo es a solo presentación de las copias legalizadas del folio donde figure las datos de la apertura del libro de actas y el acta donde conste la elección válida;

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT de fecha 22 de julio de 2022, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Canal Pichccana, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Chaquitos y las conducen a través del canal de derivación Pichccana, ubicado en el anexo de Chaquitos, distrito de Ayavi, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Ica y de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra, precisando que no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos, además de no existir Comisión ni Junta de Usuarios constituida, por lo que se prescinde de su opinión; así como también cumple con los requisitos establecidos en la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo 2021-2024 del Comité de Usuarios Canal Pichccana, cuyos miembros se detallan a continuación;

Cargo	Nombres y apellidos	N° DNI
Presidente	Santa Gloria, Ríos Cabrera	23526557

Vicepresidente	Juana Bertha Carrasco Ríos	23526691
Vocal	Iliana Nélide Carrasco Valenzuela	41035125
Vocal	Álvaro Raúl Carrasco Valenzuela	40671464
Vocal	Edwin Ángel Huamán Morales	23526888
Vocal	Elmer Willian Morales Ore	42162790

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios Canal Pichccana, como organización de usuarios de agua y a su Consejo Directivo electo para el periodo 2021-2024, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT, que concluye por el reconocimiento del Comité de Usuarios Canal Pichccana y de su Consejo Directivo para el periodo 2021-2024, y en mérito de lo establecido en el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- RECONOCER al Comité de Usuarios Canal Pichccana, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Chaquitos y las conducen a través del canal de derivación Pichccana, ubicado en el anexo de Chaquitos, distrito de Ayavi, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, precisando que no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER en vías de regularización, a los miembros del consejo directivo del Comité de Usuarios Canal Pichccana, para el periodo del 03 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024, que se encuentra integrado por:

Cargo	Nombres y apellidos	N° DNI
Presidente	Santa Gloria, Ríos Cabrera	23526557
Vicepresidente	Juana Bertha Carrasco Ríos	23526691
Vocal	Iliana Nélide Carrasco Valenzuela	41035125
Vocal	Álvaro Raúl Carrasco Valenzuela	40671464
Vocal	Edwin Ángel Huamán Morales	23526888
Vocal	Elmer Willian Morales Ore	42162790

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios Canal Pichccana, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios Canal Pichccana, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución Comité de Usuarios Canal Pichccana y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA